



**Soledad
Tamayo**

YI

Bogotá, D.C., 27 de agosto de 2024

Señor:
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la República
La Ciudad

Asunto: Proyecto de Ley "Por medio de la cual se crea la política pública de educación rural en Colombia".

Señor Secretario:

De conformidad con lo establecido en la Ley 5ª de 1992, en nuestra calidad de congresistas presentamos a consideración del Honorable Senado de la República de Colombia el siguiente Proyecto de Ley: "Por medio de la cual se crea la política pública de educación rural en Colombia".

Atentamente,

SOLEDAD TAMAYO TAMAYO
Senadora de la República de Colombia
Partido Conservador Colombiano



**Soledad
Tamayo**

MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA
Senador de la República

EFRAÍN CEPEDA SARABIA
Senador de la República

FERNANDO NIÑO MENDOZA
Representante a la Cámara
Departamento de Bolívar

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

JOSÉ ALFREDO MARÍN
Senador de la República

OSCAR BARRETO QUIROGA
Senador de la República

DANIEL RESTREPO CARMONA
Representante a la Cámara

DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE.
Senadora de la República de Colombia.
Partido Conservador.



**Soledad
Tamayo**

LUIS MIGUEL LÓPEZ ARISTIZÁBAL
Representante a la Cámara por Antioquia

MAURICIO GIRALDO HERNANDEZ
Senador de la República

**NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY
ALVARÁN**
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 27 del mes Agosto del año 2024

se radicó en este despacho el proyecto de ley
Nº. 188 Acto Legislativo Nº. _____, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales
por: H.D. Soledad Tamayo, Marcos Daniel Trinchera,

Efraim Cepeda, José Alfredo Marín y otros Congrecionistas.

SECRETARIO GENERAL



**Soledad
Tamayo**

PROYECTO DE LEY NO. 188 DE 2024



"Por medio de la cual se crea la política pública de educación rural en Colombia".

ARTÍCULO. 1. OBJETO: La presente ley tiene por objeto establecer una política pública de Educación Rural en Colombia, con el objetivo de garantizar el acceso universal, la calidad y la pertinencia en la educación para los habitantes de las zonas rurales del país.

ARTÍCULO 2º. PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN RURAL: El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, desarrollará e implementará el Plan Nacional de Educación Rural cada diez (10) años con el objetivo de definir y actualizar las políticas y directrices necesarias para asegurar la cobertura, la calidad y la pertinencia de la educación en las zonas rurales del país.

El Plan Nacional de Educación Rural deberá coordinarse con las políticas y directrices emitidas por el Ministerio de Educación Nacional y debe integrar las contribuciones de otras entidades relevantes, incluyendo el SENA, el ICBF, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Agencia de Desarrollo Rural, y otras agencias y entidades responsables de la educación y el desarrollo rural. Esta coordinación es esencial para asegurar una estrategia integral y armonizada en la implementación del Plan.

ARTÍCULO 3: PRINCIPIOS: En el desarrollo e implementación del Plan Nacional de Educación Rural deberá tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes principios orientadores:

- A. Pertinencia y Contextualización:** La educación debe ser coherente y adaptarse a las realidades y necesidades específicas del entorno rural, considerando sus carencias de desarrollo, las características culturales, económicas y sociales de las comunidades. Esto incluye la incorporación de conocimientos tradicionales y locales junto con las competencias globales requeridas para el desarrollo sostenible.
- B. Calidad:** Garantizar una educación de alta calidad que fomente el desarrollo integral de los educandos. La calidad educativa debe medirse entre otros, a través de competencias y resultados que permitan a los individuos alcanzar su



**Soledad
Tamayo**

máximo potencial y contribuir efectivamente a sus comunidades y a la sociedad en general.

- C. **Inclusión y Equidad:** Se reconoce la importancia de acciones en los sujetos de especial protección constitucional, que asegure una educación inclusiva, intercultural que reduzca las barreras y genere más oportunidades para todos.
- D. **Enfoque rural:** Se reconoce las condiciones territoriales, culturales, geográficas e históricas como factores relevantes en el proceso educativo.
- E. **Desarrollo Sostenible y Resiliencia Rural:** La educación debe estar orientada a fortalecer las capacidades locales y fomentar prácticas que aseguren el desarrollo económico, social y ambiental a largo plazo.
- F. **Innovación y Tecnologías de la Información:** La tecnología debe ser utilizada para lograr innovaciones pedagógicas y tecnológicas que ofrezcan mayores oportunidades productivas dentro del territorio.
- G. **Sistema Mixto de Educación:** La educación rural promoverá la colaboración y la formación de alianzas entre el sector público, el sector privado, y otros actores relevantes de la cooperación internacional y la sociedad civil. Este enfoque busca asegurar la sostenibilidad de la educación rural y fomentar el desarrollo de modelos educativos innovadores y adaptativos y la educación basada en la resolución de problemas en el contexto rural.

ARTÍCULO 4°. CRITERIOS DEL PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN RURAL:

El Plan Nacional de Educación Rural deberá contemplar los siguientes criterios, con un enfoque en la optimización de recursos y la maximización de beneficios:

- A. **Cobertura Universal:** Asegurar la cobertura universal en educación inicial, preescolar, básica, media y superior, priorizando la inclusión de poblaciones vulnerables mediante estrategias de integración, coordinación interinstitucional y alianzas para el desarrollo sostenible.
- B. **Modelos Flexibles:** Desarrollar e implementar modelos educativos flexibles que se ajusten a las realidades del medio rural, incluyendo opciones de educación presencial, virtual y a distancia y modalidades híbridas que aprovechen los recursos existentes, entre otras.
- C. **Optimización de Infraestructura y Recursos:** Mejoramiento de la



**Soledad
Tamayo**

infraestructura educativa mediante la construcción, adecuación y ampliación de las instalaciones educativas y garantizar la disponibilidad de personal docente calificado.



- D. **Identificación y gestión de alianzas:** Promover alianzas con las escuelas normales superiores y otros actores en la educación rural para ampliar la cobertura y calidad de la educación.
- E. **Garantizar la gratuidad** educativa para la educación inicial, media, básica y superior.
- F. **Mejorar las condiciones para el acceso** y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas y adolescentes a través de un acceso gratuito a útiles, textos, alimentación escolar y transporte.
- G. **Generar programas** de recreación, cultura y deporte.
- H. **Formación Técnica y Vocacional Adaptada:** Incorporar la formación técnica agropecuaria y vocacional en la educación media décima y once adaptados a las necesidades del mercado local, en colaboración con sectores productivos y empresas locales.
- I. **Apoyos Financieros:** Implementar gradualmente un sistema de créditos condonables dirigido a estudiantes rurales en niveles técnicos, tecnológicos y universitarios, que incluya apoyos para la manutención.
- J. **Promover la formación técnica y profesional** de las mujeres en disciplinas no tradicionales para ellos.
- K. **Erradicación del Analfabetismo:** Desarrollar e implementar un programa para la eliminación del analfabetismo rural.
- L. **Fomento a la Investigación e Innovación:** Fortalecer y promover la investigación, innovación y desarrollo científico y tecnológico para el sector agropecuario, en áreas como agroecología, biotecnología y suelos, entre otras.
- M. **Incremento Progresivo de Cupos:** Ampliar progresivamente los cupos técnicos, tecnológicos y universitarios para las zonas rurales, incluyendo personas con discapacidad.
- N. **Evaluación y Mejora Continua:** Establecer un sistema de evaluación



**Soledad
Tamayo**

continúa del Plan Nacional para medir su impacto y efectividad, ajustando las políticas y estrategias en función de los resultados obtenidos y las necesidades emergentes.



ARTÍCULO 5º. ESTUDIO DE NECESIDADES LABORALES DEL SECTOR RURAL: El Ministerio de Educación Nacional, en colaboración con el Ministerio de Agricultura, el sector privado, comercial e industrial y las Instituciones de Educación Superior diseñarán un plan de pertinencia de los programas educativos superiores que demanda el sector rural del país.

ARTÍCULO 6: PORCENTAJE MÍNIMO DE CUPOS EN FONDOS NACIONALES DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR: Al menos el 30% de los cupos brindados en las diferentes convocatorias de los Fondos Nacionales de Acceso a la Educación Superior desarrollados por el Ministerio de Educación deberán ser asignados a jóvenes rurales.

ARTÍCULO 7º. ASOCIACIÓN ESTRATÉGICA E INNOVACIÓN: El Ministerio de Educación Nacional fomentará la creación de asociaciones estratégicas entre Instituciones de Educación Superior, centros de investigación, el sector productivo y entidades regionales. Estas colaboraciones estarán orientadas al desarrollo de iniciativas de investigación e innovación con el propósito de generar espacios de investigación e innovación que contribuyan al desarrollo del sector rural.

ARTÍCULO 8º. COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ALIANZAS: Las entidades nacionales y territoriales con el fin de hacer efectivo el desarrollo, seguimiento e implementación del Plan Nacional de Educación Rural, podrán aunar esfuerzos con los diferentes actores de la cooperación internacional, la academia el sector privado y la sociedad civil.

ARTÍCULO 9º. INFORME ANUAL: El Ministerio de Educación Nacional presentará un informe anual a las comisiones sextas constitucionales conjuntas del Congreso de la República sobre el avance y la ejecución del Plan Nacional de Educación Rural. Este informe incluirá una evaluación detallada de avances, un análisis de las necesidades emergentes y recomendaciones para ajustes necesarios, asegurando la transparencia y la rendición de cuentas en la implementación del Plan.

ARTÍCULO 10º. CAPACITACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL DOCENTE RURAL: El Gobierno Nacional establecerá un programa nacional de capacitación y desarrollo profesional dirigido a docentes en zonas rurales. Además, se fomentará la creación de redes de apoyo entre educadores rurales para compartir buenas prácticas y experiencias.

ARTÍCULO 11º. FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN HABILIDADES BLANDAS Y EMPRENDIMIENTO RURAL: El Gobierno Nacional implementará un programa nacional para la integración de habilidades blandas y emprendimiento en el currículo de educación básica y media en las zonas rurales.



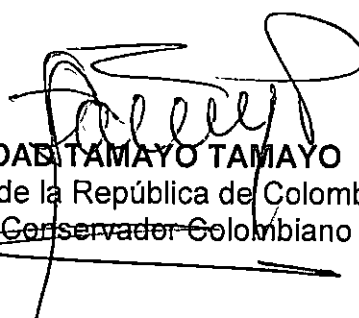
**Soledad
Tamayo**

ARTÍCULO 12º. CREACIÓN DE REDES DE INTERCAMBIO DE BUENAS PRÁCTICAS EN EDUCACIÓN RURAL: El Gobierno Nacional establecerá redes de intercambio de buenas prácticas en educación rural, integradas por entidades educativas, organizaciones no gubernamentales, comunidades locales con el propósito de facilitar el intercambio de metodologías y enfoques exitosos aplicados en el ámbito rural, promoviendo la mejora continua en la calidad educativa.

El Ministerio de Educación Nacional y APC Colombia, establecerán mecanismos de coordinación para asegurar el funcionamiento efectivo de las redes, incluyendo la designación de responsables para la supervisión y la evaluación de las actividades realizadas. Se promoverá la participación activa de todos los miembros en la gestión y operación de las redes.

ARTÍCULO 13º VIGENCIA: La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables congresistas,


SOLEDAD TAMAYO TAMAYO
Senadora de la República de Colombia
~~Partido Conservador Colombiano~~



**Soledad
Tamayo**

MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA
Senador de la República

EFRAÍN CEPEDA SARABIA
Senador de la República

FERNANDO NIÑO MENDOZA
Representante a la Cámara
Departamento de Bolívar

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

JOSÉ ALFREDO MARÍN
Senador de la República

OSCAR BARRETO QUIROGA
Senador de la República

DANIEL RESTREPO CARMONA
Representante a la Cámara

DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE.
Senadora de la República de Colombia.
Partido Conservador.



**Soledad
Tamayo**

LUIS MIGUEL LÓPEZ ARISTIZÁBAL
Representante a la Cámara por Antioquia

MAURICIO GIRALDO HERNANDEZ
Senador de la República

**NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY
ALVARÁN**
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 27 del mes Agosto del año 2024

se radicó en este despacho el proyecto de ley
Nº. 188. Acto Legislativo Nº. _____, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales
por: H^{os}. Soledad Tamayo, Marcos Daniel Pineda, Efraín
Apelo, José Alfredo Herín y otros Congresistas

SE
RETAR
GENERAL



**Soledad
Tamayo**

PROYECTO DE LEY NO. 188 DE 2024

"Por medio de la cual se crea la política pública de educación rural en Colombia".

I. ANTECEDENTES:

La presente iniciativa fue radicada con anterioridad el pasado 03 de agosto de 2021, correspondiendo al Proyecto de Ley 116 de 2021 Senado. Dicho proyecto fue repartido a la Comisión Sexta Constitucional. La mesa directiva designó como ponente a la Honorable Senadora Ana María Castañeda Gómez, quien rindió ponencia positiva de la iniciativa en gaceta publicada 1832/2021, pero no alcanzó a rendir primer debate. En consecuencia, la iniciativa se archivó de conformidad con el artículo 190 de la ley 5 de 1992.

Posteriormente el proyecto fue revisado y analizado a la luz de las disposiciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" y se formula y actualiza el presente proyecto, con la finalidad de orientar estratégicamente desde la perspectiva de política pública una respuesta integral a esas necesidades, retos y desafíos identificados y para responder a las dinámicas del sector en cuanto a la educación rural.

A su vez se incorporan nuevos artículos que priorizan acciones estratégicas que indudablemente fortalecerán y dotarán de herramientas al Gobierno Nacional para ofertar una educación con acceso, cobertura y calidad idónea en la ruralidad colombiana.

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Por medio de la cual se crea la política pública de educación rural en Colombia".

A. Introducción

La educación rural en Colombia enfrenta una serie de retos y desafíos críticos que requieren una apuesta estratégica y sostenible para asegurar el desarrollo equitativo y el bienestar de las comunidades rurales. A pesar de los esfuerzos previos de muchos gobiernos, persisten notables brechas en el acceso, la calidad, la cobertura y la accesibilidad en estas áreas.

Este proyecto de ley propone establecer una política pública para fortalecer la educación en el ámbito rural, garantizando acceso universal a una educación de alta calidad que se adapte a las necesidades específicas de estas regiones.



**Soledad
Tamayo**

B. Justificación

a. Brechas en Educación Rural

El Laboratorio de Economía de la Educación (LEE) de la Universidad Javeriana ha documentado que las zonas rurales de Colombia presentan significativas disparidades educativas en comparación con las zonas urbanas. Según el informe, estas áreas enfrentan deficiencias en infraestructura, escasez de docentes capacitados y limitada cobertura en niveles educativos superiores, lo que perpetúa ciclos de pobreza y desigualdad (LEE, 2024). Estas brechas indican una necesidad urgente de intervención para garantizar que todos los estudiantes en áreas rurales tengan acceso a una educación adecuada.

De acuerdo con las proyecciones poblacionales del DANE, en 2023 en Colombia hay 13'631.928 personas en edad escolar (personas entre los 5 y 21 años), de quienes el 26.7% (equivalente a 3.639.736 personas) habitan en zonas rurales. Sin embargo, este último grupo cuenta con menores oportunidades educativas a las que pueden acceder los niños, niñas y adolescentes en las zonas urbanas.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad de Vida -ECV del DANE, para el año 2022 habitaban en Colombia 39'839.574 personas de 15 años o más. De esta población, el 95.9% sabían leer y escribir. Sin embargo, existen fuertes diferencias geográficas: el 2.7% de la población urbana de 15 años o más no sabía leer y escribir, frente al 9.2% de la población rural.

Por su parte, en 2021 en las zonas rurales de los municipios PDET (Municipios más afectados por el conflicto armado) el 11.5% de la población de 15 años o no sabía leer y escribir. Además, el nivel educativo de la población urbana y rural difiere fuertemente: por ejemplo, el 11.8% de la población urbana contaba con un título universitario como máximo nivel educativo, frente al 1.8% de los habitantes en zonas rurales.

En el censo C600 del DANE realizado en 2022, que recoge datos del año 2021, se identifican 55.889 sedes educativas en Colombia. De este total, el 67% se encuentran en áreas rurales y el 33% en zonas urbanas. En las zonas rurales, el 98.06% de las sedes son de carácter oficial, en contraste con las áreas urbanas donde solo el 53% lo son. Además, el 65% de los colegios privados en áreas rurales están ubicados en los departamentos de Cundinamarca, Valle del Cauca y Antioquia, y están asociados con las áreas metropolitanas de Bogotá, Medellín y Cali. Estos colegios privados se establecen en zonas rurales principalmente para contar con instalaciones más grandes, pero a menudo no están diseñados para atender las necesidades específicas de estas comunidades.



**Soledad
Tamayo**

b. Necesidad de un Enfoque Integral

Para abordar de manera efectiva las deficiencias en la educación rural, es crucial adoptar un enfoque integral que no sólo aborde las carencias estructurales, sino que también promueva el desarrollo sostenible y la resiliencia de las comunidades rurales. Un plan nacional de la educación rural que tenga en cuenta las características y necesidades específicas de cada región y que involucre a los actores locales es esencial para desarrollar soluciones adaptadas a estas realidades (García, 2024).

C. Objetivo de la Ley

El objetivo de esta ley es establecer una política de educación rural que garantice la universalidad, calidad y pertinencia de la educación en las zonas rurales de Colombia. A través de la implementación del Plan Nacional, se busca coordinar esfuerzos entre diversas entidades y actores para asegurar una estrategia educativa efectiva y sostenible (Ministerio de Educación Nacional, 2024).

D. Articulado y Principios Orientadores del proyecto de ley:

a. Plan Nacional de Educación Rural

El Plan Nacional de Educación Rural será el mecanismo central para la implementación de esta política. Su diseño y revisión cada diez (10) años permitirán la adaptación continua a los cambios y desafíos del entorno. La coordinación con el Ministerio de Educación Nacional y otras entidades relevantes garantizará una estrategia integral que aborde todas las dimensiones del desarrollo educativo rural (Rodríguez, 2024).

El proyecto de ley establece una Política de Educación Rural que asegura una planificación a largo plazo y sostenible para mejorar la educación en las zonas rurales de Colombia. Al establecer un Plan Nacional a 10 años, se proporciona una estructura estable y coherente que trasciende los cambios de dos gobiernos. La ley abarca aspectos cruciales como la infraestructura educativa, la formación técnica, la equidad y la cooperación internacional, garantizando una implementación eficaz y una rendición de cuentas rigurosa para fortalecer el sistema educativo rural, lo cual llevará al Gobierno a realizar una planeación estratégica de los marcos de gasto de mediano y largo plazo.

b. Principios Orientadores

El Plan se guiará por principios clave tales como pertinencia y contextualización, calidad educativa, inclusión y equidad, desarrollo sostenible, innovación, participación local, alineación con compromisos internacionales y transparencia. Estos principios asegurarán que la educación rural responda a las necesidades inmediatas y fomente un desarrollo equitativo y sostenible a largo plazo (Martínez, 2024).



**Soledad
Tamayo**

c. Criterios y Estrategias del Plan de visión a largo plazo de la educación rural



c.1. Cobertura y Modelos Flexibles

El Plan debe garantizar la cobertura universal en todos los niveles educativos, con modelos flexibles adaptados a las realidades rurales, incluyendo opciones presenciales, virtuales y a distancia. También se enfocará en la optimización de infraestructura y recursos, así como en la formación técnica y vocacional relevante para el desarrollo local. (Sánchez, 2024).

c.2. Formación y Apoyos

La capacitación de docentes rurales es esencial para mejorar la calidad educativa. La Capacitación y Desarrollo Profesional del Docente Rural, asegura que los docentes rurales reciban la formación adecuada y continúen desarrollándose profesionalmente, lo que mejorará la calidad de la educación en las zonas rurales.

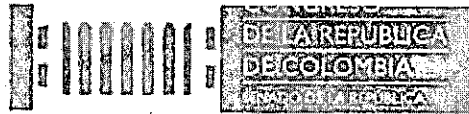
c.3. Cooperación en la educación rural:

c.3.1. Cooperación Nacional e Internacional: El éxito del Plan Nacional dependerá de la gestión y la cooperación activa con actores nacionales e internacionales. La colaboración con instituciones académicas, centros de investigación, filántropos y organizaciones de desarrollo, permitirá maximizar los recursos y el impacto de las iniciativas educativas (UNESCO, 2023).

Estos principios revisados buscan no solo atender las necesidades específicas de las zonas rurales, sino también cumplir con los compromisos internacionales de Colombia en materia de educación. La pertinencia y la contextualización aseguran que la educación sea relevante para las realidades locales, mientras que la inclusión y la equidad abordan la justicia social y el cierre de brechas. El enfoque en sostenibilidad y resiliencia refuerza el desarrollo a largo plazo, y la integración de tecnología y participación local optimiza la implementación del Plan.

c.3.2. La creación de redes de intercambio de buenas prácticas en educación rural:

Esta figura busca optimizar el uso de los recursos disponibles y fomentar la colaboración entre diversos actores del sector educativo. Dicho enfoque facilita el acceso a nuevas metodologías y enfoques educativos, sin requerir gastos adicionales del presupuesto público. Al promover la mejora continua a través de la colaboración y el intercambio de experiencias, se fortalecerán las capacidades locales y se contribuirá a la elevación de la calidad educativa en las zonas rurales del país.



**Soledad
Tamayo**

III. MARCO LEGAL

- A. CONSTITUCIÓN POLÍTICA:** La educación está consagrada como un derecho fundamental en Colombia. El artículo 67 de la Constitución Política la define como un servicio público que tiene una función social, que busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.
- B. LEY 115 DE 1994–Ley General de Educación:** dedica su capítulo cuarto a la educación campesina y rural. Los cuatro artículos correspondientes establecen que debe fomentarse la educación campesina “formal, no formal e informal” y que el gobierno y las entidades territoriales son corresponsables de ello.
- C. Decreto 1075 de 2015:** Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en el cual se hace referencia a la implementación de la metodología de Escuela Nueva y la atención a las diversas poblaciones. En la sección 7 establece todo lo relacionado con el modelo de la metodología Escuela Nueva para áreas rurales, y en la subsección 3 habla de los programas de alfabetización, con los cuales se benefician las diversas poblaciones rurales del país.
- D. PLAN NACIONAL DECENAL DE EDUCACIÓN- 2016-2026:** Es el documento de hoja de ruta para avanzar hacia un sistema educativo de calidad que promueva el desarrollo económico y social del país, y la construcción de una sociedad cuyos cimientos sean la justicia, la equidad, el respeto y el reconocimiento de las diferencias.

El plan decenal establece octavo desafío estratégico “dar prioridad al desarrollo de la población rural a partir de la educación” Este desafío es acompañado por lineamientos estratégicos entre los que se destacan: Profundizar el conocimiento de las zonas rurales y de sus poblaciones, usar modalidades educativas adecuadas a la dispersión de la población en áreas rurales, desarrollar sistemas de investigación y extensión para generalizar el uso de tecnologías e innovaciones ecológicamente sostenibles, garantizar la formación pertinente del docente rural, promover el acceso de los pobladores rurales a bienes públicos que mejoren su nivel de vida.

- E. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026:** Según el documento de bases del plan nacional de desarrollo, se continuará con la implementación del Plan Especial de Educación Rural (PEER), y se pondrá énfasis en la implementación de los compromisos educativos incluidos en los PDET. Además, con la finalidad de generar mejores condiciones de atención integral y pertinente dentro del sector educativo, se fortalecerá la gestión y el acompañamiento de los orientadores en municipios PDET.



**Soledad
Tamayo**

Adicionalmente, con el fin de garantizar a las niñas, niños y jóvenes el derecho fundamental a la educación de calidad, la Comisión de Alto Nivel de que trata el artículo 188 de la Ley 1955 de 2019, consensuará una propuesta de acto legislativo para reformar el Sistema General de Participaciones con el objetivo del cierre progresivo de las brechas estructurales en los niveles de educación preescolar, básica y media.

Según el SIPO, el Punto 1 de la Reforma Rural Integral registra rezagos de implementación en los 8 pilares que lo conforman, que indican niveles diferenciados e inferiores a las metas previstas entre 2017 y noviembre de 2022. Educación rural (81,92 %).

La implementación de este punto se caracterizó por la formulación tardía de los planes nacionales sectoriales de la Reforma Rural Integral y los PDET, y su lenta puesta en marcha dispersa y aislada; el bajo cumplimiento de las metas en el insuficiente impulso a metas de infraestructura para las zonas rurales, como son las relacionadas con escuelas, vivienda y riego y drenaje, entre otras. A lo cual se suma el bajo reporte de avance de los compromisos por cuenta de ajustes pendientes al PMI en el marco de la CSIVI.

Según el punto 1 del Acuerdo de paz en educación rural en la línea de Transformación: Seguridad Humana y Justicia Social se tienen como metas:

- Aumento de la cobertura de atención en articulación con el Sistema Nacional del Cuidado.
- Disminución del analfabetismo a través de voluntariados presenciales o virtuales de estudiantes de normales y estudiantes de licenciatura.
- Transformación de currículos pertinentes y acordes con las realidades de los territorios y necesidades de los jóvenes.
- Impulso del Programa de Alimentación Escolar (PAE).
- Ampliación de la cobertura en la educación superior, con un enfoque regional y de cierre de brechas, priorizando contextos vulnerables, territorios PDET y ruralidad dispersa.
- Impulso a la Estrategia de Recreación Cultura y Deporte en los territorios rurales, a través de un rediseño sectorial que fortalezca el Sistema Nacional del Deporte y las relaciones nación-territorio.

Según el documento mencionado, a 2022 los recursos invertidos por pilar fueron en millones de pesos constantes: 1. Reforma Rural Integral - 1.4. Desarrollo social: Educación rural \$20.946.191



**Soledad
Tamayo**

Se fortalecerán las ETC para la ampliación de la atención educativa dirigida a la población joven, adulta y mayor a través de modelos educativos flexibles, pertinentes, con apuestas de educación virtual, que involucren procesos de emprendimiento. Igualmente, se desarrollarán procesos de búsqueda activa de la población analfabeta, dándole prioridad a la ruralidad y a las poblaciones excluidas.

F. ANTECEDENTES DEL PLAN DE EDUCACIÓN RURAL: Las discusiones en torno al establecimiento de un Plan de Educación Rural no son nuevas en el país. En la década de los 90 la política de apertura económica trajo consigo incentivos a las importaciones de productos agrícolas fundamentales en la economía nacional lo cual implicó una década de pobreza en el campo y la ampliación de las brechas de desigualdad con la zona urbana.

Ante las movilizaciones y el evidente descontento en 1996, se concertó el "Contrato Social Rural", como compromiso del Estado para mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales. En él se incluyó la necesidad de fortalecer la educación. Al hacer este análisis nacional frente a las situaciones del sector rural, en el año 2001 el Gobierno Nacional, bajo la orientación del Ministerio de Educación Nacional, con el apoyo del Banco Mundial y a través de un Acuerdo de Préstamo, diseñó e implementó el proyecto de educación rural más conocido como PER para mejorar el acceso a la educación de calidad en las áreas rurales del país, cubriendo a 120 municipios en 30 departamentos.

El PER fase I se desarrolló durante los años 2001 a 2006, y permitió extender la cobertura de los servicios de educación a las poblaciones en situación de vulnerabilidad, en particular en las áreas más alejadas. Lo anterior motivó el inicio de una segunda fase de implementación del Programa (2008-2015), con el objetivo de garantizar a la población rural el acceso y la permanencia en una educación pertinente y de calidad desde preescolar hasta media, considerando la diversidad étnica.

De acuerdo a Parra (2018) la implementación del Plan Educativo Rural significó para el país un esfuerzo por pensar y construir nuevas formas de relación con los territorios rurales. Sin embargo, se destaca la ausencia de la política pública de educación rural que sobrepase las lógicas y formas de accionar de los gobiernos de turno, propias de las dinámicas de la gestión pública del país.

Por ejemplo, se resalta que el Ministerio de Educación no cuenta con una instancia permanente que se encargue de la educación para la gente del campo con una mirada distinta en cuanto a la calidad educativa, las potencialidades del



**Soledad
Tamayo**

territorio y la gestión educativa centrada en el desarrollo de las capacidades de los distintos actores.

La demanda por una educación de calidad para las zonas rurales fue retomada en los Acuerdos de la Habana en el año 2016. En estos, el Gobierno nacional se comprometió en el primer punto del “Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera a buscar a través de la Reforma rural integral la (...) *transformación estructural del campo, cerrando las brechas entre el campo y la ciudad y creando condiciones de bienestar para la población rural*” con la finalidad de integrar las regiones, contribuir a erradicar la pobreza, promover la igualdad y asegurar el pleno disfrute de los derechos de la ciudadanía.

La educación surge como uno de los pilares fundamentales del desarrollo rural. Por ello, en el acuerdo se planteó el mandato de diseño e implementación del Plan Especial de Educación Rural (PEER), lo cual, en concordancia con lo establecido por el Acuerdo Final, punto 1.3.2. sobre desarrollo social: salud, educación, vivienda y erradicación de la pobreza, debe:

(...) brindar atención integral a la primera infancia, garantizar la cobertura, la calidad y la pertinencia de la educación y erradicar el analfabetismo en las áreas rurales, así como promover la permanencia productiva de los y las jóvenes en el campo, y acercar las instituciones académicas regionales a la construcción del desarrollo rural.

En el acuerdo final se establecieron una serie de criterios que de manera expresa deben ser tenidos en cuenta por el Ministerio de Educación en el desarrollo de los Planes Especiales de Educación Rural. En términos generales, se busca que la implementación del Plan Especial de Educación Rural permita adaptar los modelos educativos de acuerdo a las necesidades de cada territorio, reducir niveles de deserción de estudiantes, elevar niveles de calidad educativa, fortalecer la oferta educativa, brindar créditos condonables y apoyar los procesos de investigación y desarrollo científico en zonas rurales

En el Plan de Desarrollo Nacional 2018-2022 quedó planteada la construcción de la Política Pública de Educación Rural en el objetivo 4 “Más y Mejor Educación Rural”. También, en el marco del plan decenal de educación 2016- 2026, se menciona la implementación de medidas de educación rural, al igual que en el Informe de la OCDE para educación en 2018, con un capítulo sobre la situación actual de educación rural, en términos de la importancia del cierre de brechas en lo rural urbano y la ruralidad dispersa.

En este informe la OCDE insiste en que el marco institucional encaminado a garantizar la continuidad de la política educativa es deficiente. Colombia celebra



**Soledad
Tamayo**

elecciones cada cuatro años y el nuevo gobierno genera un programa de acciones concretas a través del Plan Nacional de Desarrollo hacia el cual se dirige la asignación de recursos financieros. Por ende, la asignación de recursos financieros se vincula a las prioridades políticas, se facilita el monitoreo político y técnico del progreso encaminado a las metas establecidas por el gobierno de turno razón por la cual no existen incentivos adecuados para abordar políticas de largo alcance.

En educación, el gobierno desarrolló planes de educación denominados Planes Nacionales Decenales de Educación (PNDE), los cuales guían las políticas nacionales de educación a 10 años. A pesar de lo anterior, la política educativa en Colombia requiere una mayor continuidad y sostenibilidad en la práctica. Los planes nacionales de desarrollo se encuentran vinculados a la aprobación política de cada gobierno, lo que significa que no se encuentra asegurada la continuidad de los programas con el paso del tiempo. Por lo anterior, políticas que requieren un estatus permanente no tienen una institución especializada o una responsabilidad dedicada ni un régimen presupuestal regular.

Tal es el caso de la educación rural, en palabras de la OCDE a pesar de los logros importantes obtenidos a través del programa de Educación Rural, garantizar la continuidad en este tipo de iniciativas requiere la aprobación e interés de los próximos gobiernos para asegurar su financiación y su implementación. Por ello, Colombia debe reconciliar la asignación de suficientes recursos esforzándose en reducir las brechas persistentes imponiéndose una serie de metas a largo plazo y prioridades que sean viables en el contexto fiscal restrictivo en el que se encuentra el país.

Es fundamental tener en cuenta que la educación es un componente fundamental para garantizar el desarrollo humano en las zonas rurales. En tanto que las comunidades rurales pueden acceder a mayor educación tendrán acceso a un mayor bienestar ya que las herramientas proporcionadas les abrirán acceso a más información, mejores oportunidades y calidad de vida.

Asimismo, es claro que garantizar el acceso de calidad a las comunidades rurales, no solo implica un esfuerzo de escolarización, sino constituye una acción afirmativa en busca de la garantía y pleno ejercicio de la ciudadanía de las comunidades rurales. La formación de una cultura que privilegie el ejercicio de la política de manera autónoma y responsable por parte de cada persona. Esta acción, además de producir cambios en la realidad política de los municipios y en la cultura política de la población, contribuirá a la profundización y consolidación de la democracia y a la generación de condiciones favorables para la implantación del régimen político descentralizado, institucionalizado por la



**Soledad
Tamayo**

Constitución Política.

Finalmente, la educación tiene el potencial de generar desarrollo no solo humano, sino también productivo en la medida en que el conocimiento pueda comprender y transformar la realidad. Al respecto Novoa²¹ establece que el crecimiento de negocios y empresas en el agro depende de la adecuada formación de profesionales y técnicos agropecuarios competentes claves generación de empleo y de empresa en el área rural, aspectos sobre los cuales depende la reducción de la pobreza en estas zonas.

- G. PROYECTO DE EDUCACIÓN RURAL -PER:** El programa de fortalecimiento de la cobertura con calidad para el sector educativo rural - PER fase II, se implementa desde el año 2009 como parte de las acciones que adelanta el Ministerio de Educación Nacional para mitigar los problemas que afectan la cobertura y la calidad educativa en zonas rurales ayudando a superar la brecha existente entre la educación rural y urbana. Las acciones se orientan al diseño e implementación de estrategias flexibles que faciliten el acceso de los jóvenes rurales a la educación; y al desarrollo de procesos de formación y acompañamiento a los docentes que les permitan mejorar la calidad, pertinencia y relevancia de sus prácticas.

El objetivo del programa es incrementar el acceso con calidad a la educación en el sector rural desde preescolar hasta media, promover la retención de niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo y mejorar la pertinencia de la educación para las comunidades rurales y sus poblaciones escolares con el fin de elevar y la calidad de vida de la población rural. El proyecto tiene como componentes:

1. El Mejoramiento de la capacidad de gestión de las secretarías de educación municipales y departamentales.
2. El Fortalecimiento de la gestión de las sedes educativas rurales para alcanzar resultados mejores y más equitativos en acceso, terminación y calidad del aprendizaje.
3. El Fortalecimiento del Ministerio de Educación Nacional para realizar la coordinación, seguimiento y evaluación del Programa.

De otra parte, mediante resolución 21598 del Ministerio de Educación Nacional por la cual se adoptó el Plan Especial de Educación Rural (PEER) en cumplimiento a lo establecido en el punto 1.3.2.2. del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera y el PEER se enfoca en zonas PEDET.



**Soledad
Tamayo**

El PEER tiene por objetivo brindar atención integral a la primera infancia, garantizar la cobertura, la calidad y la pertinencia de la educación y erradicar el analfabetismo en las áreas rurales, así como promover la permanencia productiva de los y las jóvenes en el campo, y acercar las instituciones académicas regionales a la construcción del desarrollo rural, formulado en cumplimiento de lo establecido en el Punto 1.3.2.2. del Acuerdo Final de Paz.

Según la resolución mencionada, el Plan Especial de Educación Rural será ejecutado por el Ministerio de Educación Nacional y las entidades que conforman la Comisión Intersectorial de Primera Infancia, en cabeza de la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia -o quien haga sus veces- y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con cargo a los recursos de funcionamiento, de inversión, o propios de cada entidad y con ajuste a las proyecciones del marco de gasto de mediano plazo; así como por las Entidades Territoriales con recursos del Sistema General de Regalías y otras fuentes de financiamiento que se puedan vincular a la implementación del PEER.

El Ministerio de Educación Nacional adelantará en conjunto con la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia -o quien haga sus veces-, el proceso de actualización del PEER, durante el tiempo de formulación de los Planes Nacionales de Desarrollo de los próximos gobiernos nacionales hasta la vigencia de la Resolución.

El Ministerio de Educación Nacional a través de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, reportará los avances de la implementación del Plan Especial de Educación Rural conforme a la información suministrada por las entidades ejecutantes, a través del Sistema Integrado de Información para el Posconflicto (SIIPO).

En el contexto anterior, y considerando que el PEER se concentra en zonas PEDET exclusivamente, este proyecto de ley establece un marco sólido para abordar los desafíos de la educación rural en todo el territorio colombiano, promoviendo un enfoque integral y sostenible. Con la implementación de esta ley, se pretende garantizar una educación de calidad para todos los habitantes de las zonas rurales, contribuir al desarrollo equitativo del país y cerrar las brechas educativas actuales (Colombian Education Observatory, 2024). Por lo anterior se invita a todos los Congresistas a apoyar este proyecto de ley.

- IV. JURISPRUDENCIA CORTE CONSTITUCIONAL:** La jurisprudencia constitucional no ha sido ajena a la realidad descrita, pues ha sostenido que las dificultades propias de la educación en zonas rurales no enervan la obligación constitucional del Estado de garantizar educación de forma adecuada. A continuación, se extraen algunos fragmentos de las sentencias más representativas.

Sentencia T-467 de 1994 MP Eduardo Cifuentes Muñoz



**Soledad
Tamayo**

"...el derecho subjetivo a la educación comprende el adecuado cubrimiento del servicio, de tal manera que asegure a los menores lo necesario para su acceso y permanencia en el sistema educativo (C.P. art. 67). Ahora bien, la continuidad del servicio es una condición indispensable para que el derecho a la permanencia del alumno en el sistema educativo se haga efectivo. Dicho en otros términos, cuando la Constitución protege el derecho de los niños a la educación, con ello está protegiendo, a su vez, las condiciones básicas que lo hacen posible, incluidas aquellas que implican obligaciones prestacionales del Estado (...)"

"En una sociedad competitiva y exigente como la que le espera a los profesionales del mañana, los beneficios de la educación básica impartida hoy, no están representados de manera prioritaria en el certificado que se obtiene al haber superado una serie de grados académicos, sino en la calidad de la enseñanza recibida. Cada vez más los padres de familia perciben la educación primaria como una primera etapa de la educación, de cuya calidad depende el éxito de las etapas siguientes. Por lo tanto, las deficiencias del servicio educativo son apreciadas por los padres de familia como vulneraciones al derecho a la igualdad de oportunidades de sus hijos. (..)"

"Las dificultades propias de la prestación del servicio público de educación en ciertas localidades apartadas de los centros urbanos, no debilitan la obligación institucional de mantener la prestación del servicio en condiciones aceptables. No es de recibo la diferenciación, que suele presentarse en la práctica, entre la calidad de la educación urbana y la calidad de la educación rural. Los alumnos de una pequeña escuela campesina tienen derecho a recibir un servicio que les permita transcurrir por todo el proceso educativo sin encontrarse en condiciones de inferioridad frente a educandos provenientes de otros centros de enseñanza. De no cumplirse con esta exigencia, no sólo se estaría vulnerando el derecho fundamental de los niños a la educación básica obligatoria, sino que, además, se estaría afectando su derecho a la igualdad de oportunidades (C.P. art. 13)." (Subrayado fuera del texto)

Sentencia T-963 de 2004. MP Dra. CLARA INÉS VARGAS HERNÁNDEZ

"Tratándose de menores que habitan zonas rurales este deber comporta especial atención por parte de las autoridades competentes, ya que la pobreza, la violencia y el desplazamiento que aquejan grandes regiones de nuestro territorio nacional se erigen en obstáculos que impiden la efectividad del derecho a la educación de niños y niñas, privándolos de la posibilidad de acceder a una



**Soledad
Tamayo**

formación básica de la que sí pueden disfrutar los niños que residen en los centros urbanos.

Ciertamente, la problemática que deben enfrentar los niños y las niñas de zonas rurales en materia de educación está relacionada con la falta de escuelas, la deficiencia de los servicios públicos de agua y energía eléctrica, la carencia de equipamiento, como mobiliario y materiales educativos, y particularmente la ausencia de docentes por falta de nombramiento.

Por ello, atendiendo los mandatos superiores ya reseñados la satisfacción del derecho a la educación de los niños y niñas que habitan zonas rurales implica i) que las escuelas deben estar disponibles en todos los centros poblados o a una distancia razonable para que los menores puedan asistir a ellas (obligación de accesibilidad); ii) que los centros educativos cuenten con las condiciones materiales mínimas exigidas para prestar el servicio a los discentes (obligación de aceptabilidad); y iii) que se nombren docentes idóneos y en cantidad suficiente para atender la demanda educativa en forma continua (obligación de asequibilidad)."

Sentencia T-743 de 2013 . MP LUIS ERNESTO VARGAS SILVA

"Las dificultades propias de la prestación del servicio público de educación en ciertas localidades apartadas de los centros urbanos, no debilitan la obligación institucional de mantener la prestación del servicio en condiciones aceptables. No es de recibo la diferenciación, que suele presentarse en la práctica, entre la calidad de la educación urbana y la calidad de la educación rural. Los alumnos de una pequeña escuela campesina tienen derecho a recibir un servicio que les permita transcurrir por todo el proceso educativo sin encontrarse en condiciones de inferioridad frente a educandos provenientes de otros centros de enseñanza. De no cumplirse con esta exigencia, no sólo se estaría vulnerando el derecho fundamental de los niños a la educación básica obligatoria, sino que, además, se estaría afectando su derecho a la igualdad de oportunidades"

Sentencia T-085/17. MAGISTRADO JORGE IVÁN PALACIO PALACIO.

"Las obligaciones estatales en relación con el derecho a la educación, conforme fueron descritas en la Observación N°13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC), son: (i) asegurar el funcionamiento efectivo de instituciones educativas y programas en cantidad suficiente para atender la demanda educativa **-disponibilidad-**; (ii) ofrecer en los centros de educación condiciones para que toda la población acceda a los servicios sin ninguna discriminación, y asegurar que en independencia de los recursos económicos y



**Soledad
Tamayo**

la ubicación geográfica todos los menores de edad lo logren **-accesibilidad-**; (iii) garantizar que, de forma y de fondo, la enseñanza, los programas y los métodos pedagógicos sean de calidad y resulten pertinentes y adecuados de conformidad con la comunidad y la cultura a la que se dirigen **-aceptabilidad-**; y por último (iv) velar porque el sistema educativo se ajuste a las necesidades de los educandos y de su entorno para efecto de asegurar la permanencia de aquellos en los programas de educación **-adaptabilidad-** (negrilla fuera del texto)



"Si bien es cierto que las áreas rurales y las urbanas, por la dinámica que engendra su geografía y su topografía, no tienen condiciones idénticas, ambas son y deben ser asumidas como escenarios de concreción de todos los derechos fundamentales. Entonces, el papel de las autoridades públicas es consolidar estrategias de servicio que tengan en cuenta las particularidades regionales, para diseñar los mecanismos de acción que les permitan cumplir su obligación de asegurar en todo su territorio la prestación del servicio educativo. Esto quiere decir que las dificultades geográficas de acceso no pueden excusar al Estado para prestar los servicios que internacional y constitucionalmente está obligado a proporcionar, pues ni estos ni la efectividad y exigibilidad de los derechos de los asociados pueden estar condicionados por las condiciones que rodean a los niños"

V. IMPACTO FISCAL

El presente proyecto de ley no tiene impacto fiscal directo, toda vez que su implementación no demanda recursos diferentes a los que están contemplados en los distintos presupuestos de las entidades responsables, como quiera que se trata de articular instrumentos de gestión pública. De otra parte, con la creación del fondo de innovación educativa rural, previsto en el artículo 16 del presente proyecto, se busca la gestión de nuevas fuentes de financiación para el Estado, que coadyuven a la superación de retos y desafíos en cuanto a la educación rural.

VI. CONFLICTO DE INTERESES

Con base en el artículo 3º de la Ley 2003 de 2019, según el cual "El autor del proyecto y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo al artículo 286. Estos serán criterios guías para que los otros congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el Congresista pueda encontrar".



**Soledad
Tamayo**

A continuación, se pondrán de presente los criterios que la Ley 2003 de 2019 contempla para hacer el análisis frente a los posibles impedimentos que se puedan presentar en razón a un conflicto de interés en el ejercicio de la función congresional, entre ellas la legislativa.



"Artículo 1º. El artículo 286 de la Ley 5 de 1992 quedará así: (...)

- a. Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.*
- b. Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.*
- c. Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil*

Para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes circunstancias:

- a) Cuando el congresista participe, discuta, vote un proyecto de Ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores.*
- b) Cuando el beneficio podría o no configurarse para el congresista en el futuro.*
- c) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que establezcan sanciones o disminuyan beneficios, en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo. El voto negativo no constituirá conflicto de interés cuando mantiene la normatividad vigente.*
- d) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que regula un sector económico en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo, siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual.*



**Soledad
Tamayo**

e) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo que tratan sobre los sectores económicos de quienes fueron financiadores de su campaña siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual para el congresista. El congresista deberá hacer saber por escrito que el artículo o proyecto beneficia a financiadores de su campaña. Dicha manifestación no requerirá discusión ni votación.

f) Cuando el congresista participa en la elección de otros servidores públicos mediante el voto secreto

Se exceptúan los casos en que se presenten inhabilidades referidas al parentesco con los candidatos.

Por lo anterior, se considera que el presente proyecto de Ley no genera conflictos de interés en atención a que se trata de un proyecto que no genera un beneficio particular, actual y directo a los congresistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 2003 de 19 de noviembre de 2019; sino que, por el contrario, su objetivo primordial es generar la política de educación rural que beneficie a las comunidades rurales del país.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ministerio de Educación Nacional <https://www.mineduacion.gov.co/portal/>
- Universidad Javeriana Informe 98. Educación Rural 2024. <https://www.javeriana.edu.co/recursosdb/5581483/11594517/INFORME98-Educacio%CC%81n-rural+LEE2024.pdf>
- Arias, J. (2024). *Evaluación y Rendición de Cuentas en Políticas Públicas*. Editorial Universitaria.
- Colombian Education Observatory. (2024). *Informe sobre la Educación Rural en Colombia*. Retrieved from www.educacionruralcolombia.org.
- García, L. (2024). *Desafíos y Oportunidades en la Educación Rural*. Editorial del Saber.
- LEE, Laboratorio de Economía de la Educación. (2024). *Análisis de Brechas Educativas en Zonas Rurales*. Universidad Javeriana.
- Martínez, A. (2024). *Principios y Estrategias para el Desarrollo de la Educación Rural*. Ediciones Académicas.
- Ministerio de Educación Nacional. (2024). *Plan Decenal de Educación Rural*. Bogotá.



**Soledad
Tamayo**

- Pérez, M. (2024). *Capacitación Docente y Modelos Educativos en el Ámbito Rural*. Editorial Educativa.
- Sánchez, R. (2024). *Infraestructura y Recursos en la Educación Rural*. Editorial Innovación.
- UNESCO. (2023). *Guía para la Implementación de Políticas Educativas Inclusivas*. United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization.
- Ministerio de Educación (2018). Plan Especial de educación rural. Hacia el desarrollo rural y la construcción de paz en https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-385568_recurso_1.pdf
- Colombia Aprende. Plan de Educación Rural en <http://aprende.colombiaaprende.edu.co/es/per/86943>
- Andrea Parra Tiarra. Educación rural en Colombia: el país olvidado, antecedentes y perspectivas en el marco del posconflicto. Volumen 6 N.º 45 2018 ISSN: 0122-4328 ISSN-E: 2619-6069 pp. 52-65
- Radinger, T., A. Echazarra, G. Guerrero and J. P. Valenzuela (2018), OECD Reviews of School Resources.
- Colombia 2018, OECD Reviews of School Resources, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/9789264303751-en>.
- Gobierno Nacional y Farc EP (2016) Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.
- Radinger, T., A. Echazarra, G. Guerrero and J. P. Valenzuela (2018), OECD Reviews of School Resources: Colombia 2018, OECD Reviews of School Resources, OECD Publishing, Paris,
- Parra. (2013) Análisis del concepto de desarrollo rural del programa de educación rural-PER en Colombia
- Novoa B. (2002). Andrés R. Lineamientos para la Cooperación Técnica del IICA al Proyecto de Educación Rural (PER) del Ministerio de Educación. IICA.



PARTIDO LIBERAL
COLOMBIANO

Laura Fortich Sánchez
H. Senadora

Bogotá, D.C., AGOSTO de 2024.

Doctor

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Presidente Senado de la República.

Congreso de la República

Ciudad.

Doctor

GREGORIO ELJACH PACHECO.

Secretario General del Senado de la República.

Congreso de la República

Ciudad.

Asunto: Manifestación de acompañamiento y solicitud de incorporación de mi firma como coautora del **Proyecto de Ley No 188 de 2024 Senado**. *"por medio de la cual se crea la política pública de educación rural en Colombia"*.

Respetado Presidente y Secretario, reciban un cordial saludo.

Por medio de la Presente me permito manifestar **mi acompañamiento y solicitar la incorporación de mi firma como coautora del Proyecto de Ley No 188 de 2024 Senado**. *"por medio de la cual se crea la política pública de educación rural en Colombia"*.

Cordialmente,

LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ

Senadora de la República.

Partido Liberal Colombiano.

SOLEDAD TAMAYO TAMAYO

Senadora de la República.

Partido Conservador Colombiano.

Solicitud de Adhesión PL 188 de 2024